

DICTAMEN

Managua, 26 de Agosto del 2016

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“ASOCIACIÓN DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL F.S.L.N. DEL MUNICIPIO DE TISMA”** la que podrá designarse como **“ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DE TISMA” “ACCHT”**, con domicilio en el Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua. Presentada por el Diputado NASSER SEBASTIAN SILWANY BAEZ. En la Tercera Sesión Ordinaria de la XXIX Legislatura de la Asamblea Nacional Celebrada el día trece de Agosto del año 2013.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro y tiene por objetivo: a) Promover la creación de hábitat digno, para la familia en general con su participación activa y sostenible, b) El desarrollo humano integrado y procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la Asociación la participación activa tanto de los beneficiados como del resto de los sectores de la población así como elaborar, promover, desarrollar y ejecutar, proyectos integrales que conlleven beneficio social y fortalezcan al hombre, a la familia, a la comunidad, c) Participación en asociación que tengan similares fines. D) Elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante capacitación metodológica de los mismos.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO MEJIA PICHARDO, VICEPRESIDENTE: JUAN RAMON BERMUDEZ, SECRETARIO: JUSTO PASTOR ROMERO VARGAS, TESORERO: FRANCISCO ROGER PEREZ MATUTE, COMUNICACIÓN: JOSE SALVADOR MAIRENA, VOCAL: MARIA ANTONIA GUZMAN PADILLA, FISCAL: MAYRA DEL SOCORRO ARANDA PEREZ.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 66, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos **FAVORABLEMENTE** esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **“ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL F.S.L.N. DEL MUNICIPIO DE TISMA”** la que podrá designarse como **“ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DE TISMA” “ACCHT”**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

EDDIE GOMEZ BUITRAGO
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
VICE – PRESIDENTE

ARMODIO MENDIETA SANCHEZ.
VICE – PRESIDENTE

SEGUNDO JARQUIN CASTELLON
MIEMBRO

LAURA E. BERMUDEZ R.
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.
MIEMBRO

MARIA AUXILIADORA MARTINEZ
MIEMBRO

PATRICIA M. SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO.
MIEMBRO

FELIX ANDRES SANDOVAL JARQUIN

MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO

- Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL F.S.L.N. DEL MUNICIPIO DE TISMA”** la que podrá designarse como **“ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DE TISMA” “ACCHT”**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua.
- Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.
- Arto. 3 La **“ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DEL F.S.L.N. DEL MUNICIPIO DE TISMA”** la que podrá designarse como **“ASOCIACION DE COMBATIENTES Y COLABORADORES HISTORICOS DE TISMA” “ACCHT”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.
- Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA